

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01392

Acéptese la justificación presentada por la abogada Wendy Shamir Arias Vásquez (inc. 3º, art. 154 del C.G.P).

En consecuencia, relévese del cargo a la abogada en amparo de pobreza y en su lugar, désígnese a Blanca Ligia Celis Gutiérrez, para que represente al demandado en este asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Comuníquese a los canales digitales que posea la nombrada

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27e66e900e09f6b6f3ee53abfef862b4b68b836294054ad6af340d  
8873a28d84**

Documento generado en 30/09/2020 04:27:19 p.m.